LIGA CALDENSE DE FUTBOL

"Formando Futbolistas con sentido ciudadano"

50 Años 1969 - 2019

RESOLUCION N° 028

(Manizales Caldas, junio 25 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA OFICIAL A UN TORNEO"

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y...

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA CALDENSE DE FÚTBOL** es el máximo organismo del fútbol aficionado en el Departamento y como tal ha sido creado con el objeto de regentar y organizar administrativa y técnicamente el fútbol, el futbol sala y el futbol playa, reglamentar su práctica y orientar y dirigir toda su actividad en su jurisdicción.

Que de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo, administrar económica y deportivamente a la **LIGA**, al igual que promulgar y programar las normas que regirán las competencias y eventos futbolísticos.

Que como máximo organismo del fútbol aficionado en el Departamento, es a su vez el único con **AUTONOMÍA** para organizar y desarrollar las competiciones oficiales en su jurisdicción.

Que corresponde a la **LIGA**, reglamentar y establecer los requisitos que se deben cumplir para la organización de torneos y/o campeonatos en el Departamento de Caldas.

Que éste año **LA LIGA CALDENSE DE FUTBOL** en asocio con la **FUNDACION SOUTH FORK UNITED COLOMBIA",** realizarán en la ciudad de Manizales entre el 7 y el 12 de Julio de 2021, **EL TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL FEMENINO** en varias categorías.

Que corresponde a la **LIGA CALDENSE DE FUTBOL autorizar y dar apertura oficial** a ésta clase de eventos deportivos.

Scanned with CamScanner

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar **APERTURA** oficial al **TORNEO INTERNACIONAL FEMENINO DE FUTBOL,** que se realizará en la ciudad de Manizales Caldas, entre el 7 al 12 de Julio de 2021, el cual contará con la organización y patrocinio de la **FUNDACION SOUTH FORK UNITED COLOMBIA".**

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, literal Q, de los Estatutos de la Liga, nombrase una **COMISION** encargada de la organización y realización del Torneo, la cual quedará integrada de la siguiente manera: **MARIA FERNANDA VILLA CASTAÑO C.C. N° 1.053.821.297, LEIDY LAURA VELASQUEZ ROJAS C.C. N° 1.053.819.619 y YESSICA MARIA GALLO CASTAÑO C.C. N° 1.053.821.297,** quienes serán los únicos responsables de la organización y realización del evento y quienes deberán rendir informes periódicos a la **LIGA** del avance del Torneo y un informe final a la clausura del evento. El cobro de la inscripción y la entrega de la premiación corresponderán directamente a la **FUNDACION SOUTH FORK UNITED COLOMBIA.**

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la buena marcha del Torneo, la **FUNDACION** y la **LIGA** expedirán conjuntamente el **REGLAMENTO DE COMPETICION**, que deberá hacerse conocer por parte de los organizadores a todos y cada uno de los participantes. Para su participación, los clubes deportivos afiliados deberán contar previamente con la autorización de la **LIGA y** los clubes deportivos pertenecientes a otros departamentos deberán contar con la respectiva autorización de sus Ligas. **PARÁGRAFO:** No se permitirá la actuación de jugadores y técnicos que actualmente se encuentren sanciones y que cursen contra ellos medidas disciplinarias.

ARTICULO CUARTO: Los organizadores serán igualmente responsables de la aplicación y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, con ocasión del **CORONAVIRUS,** exonerando desde ya a la **LIGA** de cualquier responsabilidad por la no aplicación de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: La identificación de los deportistas será con cédulas o tarjetas deportivas expedidas por la **LIGA**, incluido el cuerpo técnico, sin éste requisito no se permitirá el ingreso al campo deportivo de los involucrados con los equipos participantes.

ARTCULO SEXTO: La disciplina del torneo será conocida y ejercida por el **COMITÉ DISCIPLINARIO DE TORNEOS** de la **LIGA** y el juzgamiento de los encuentros por la **CORPORACION DE ARBITROS DE CALDAS -CODAF-**

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución para su debido conocimiento y aplicación a todos los clubes y/o equipos participantes en dicho Torneo; así mismo al **CODAF**, al Comité Disciplinario de Torneos y al Comité de Apelaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Manizales Caldas a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

FABIO ALBERTO ARISTIZABAL GOMEZ
PRESIDENTE

JHON JAIRO NIETO RIOS
SECRETARIO GRAL.

Elaboró y revisó: John J. Nieto Srio Gra

Scanned with CamScanner